ADICIÓN No 02
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 006 DE 2025

CONTRATISTA	**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE LA COSTA COSTATEL S.A. E.S.P.- COSTATEL S.A.**
OBJETO	Proveer, instalar switches de red, y servicio de internet a través de canal dedicado simétrico y la solución de firewall perimetral, de conformidad con las características técnicas en el alcance del objeto.
VALOR INICIAL	$122.500.000
PLAZO INICIAL	siete (7) meses
VALOR ADICIÓN 1	$ 35.000.000
PLAZO ADICIONAL 1	Dos (2) meses
VALOR ADICIÓN 2	$ 26.250.000
PLAZO ADICIONAL 2	Un (1) mes y quince (15) dias

Entre los suscritos a saber, **ALFREDO RAFAEL MARTINEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.556.160 expedida en Santa Marta, quien, en su calidad de Director General, debidamente posesionado, tal como reza el Acta de Posesión del veintiocho (28) de diciembre de 2023, por el periodo previsto en el Acuerdo No. 11 del veinte (20) de octubre de 2023; quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG**- ente corporativo de carácter público, creado por la ley 28 de 1988, modificada por la Ley 99 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN ó CORPAMAG**, por una parte; y por la otra **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE LA COSTA COSTATEL S.A. E.S.P.- COSTATEL S.A.,** identificada con Nit. 819002701-5 representado legalmente por **BIBIANA PATRICIA BARROS MEJIA** identificado con C.C. 51.778.211, quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**, hemos acordado adicionar en valor y tiempo al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 006 DE 2025** el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables, previa las siguientes consideraciones:

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

I. Que el día 6 de junio de 2025, se suscribió entre **CORPAMAG** y **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE LA COSTA COSTATEL S.A. E.S.P.- COSTATEL S.A.**, la **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 006 DE 2025**, cuyo objeto consiste en “Proveer, instalar switches de red, y servicio de internet a través de

canal dedicado simétrico y la solución de firewall perimetral, de conformidad con las características técnicas en el alcance del objeto".

II. Que el día 13 de junio de 2025 se suscribió el acta de inicio entre **CORPAMAG y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE LA COSTA COSTATEL S.A. E.S.P.- COSTATEL S.A.**

III. Que el día 17 de diciembre de 2025 se suscribió la adición No 01 con el fin de extender el tiempo en 2 meses correspondiente a $ 35.000.000.

IV. Que, mediante memorando el supervisor del contrato solicita adición No 2 en valor por $ 26.250.000 correspondiente a Un (1) mes y quince (15) dias en razón a las siguientes condiciones:

En aras de seguir garantizando el desarrollo de sus diferentes actividades se debe contar de forma permanente con un servicio de acceso a internet, este canal debe ser de buena calidad y tiempo de respuesta óptimos en todas las sedes de la entidad. Comedidamente solicito adicionar en tiempo (Un Mes y quince días) y en valor la suma de $ 26.250.000 correspondiente a los siguientes bienes:

- Un primer canal de servicio de internet en la sede principal de Corpamag, con un canal dedicado simétrico de 1000Mbps reusó 1:1con solución de última milla en Fibra Óptica.
- Un segundo canal de respaldo dedicado simétrico 1:1 de 1000Mbps con solución de fibra óptica por ruta diferente al canal principal para la sede principal de la entidad.
- Quince (15) direcciones ip públicas.
- Proveer canal dedicado simétrico de acceso a internet de mínimo 50 Mbps con reusó 1:1 para los ecosistemas de Corpamag ubicados en los municipios de: Ciénaga, Fundación, Pivijay, Santa Ana y Plato.
- Tres de las estaciones de monitoreo de Calidad de Aire de Corpamag, ubicadas así: Sede de la Universidad del, Colegio San Juan de Córdoba, Ciénaga Entrada a Neguanje.
- Equipos de redes que están incluido en el actual contrato 1 NGFW (Next-Generation Firewall), 6 Swicth de 48 puertos y 2 de 24 puertos base 1000 y 4 AP.

ADICIÓN No 02
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 006 DE 2025

La presente solicitud de adición en tiempo y valor al Contrato SAMC 006 de 2025, tiene como propósito garantizar la continuidad, estabilidad y capacidad del servicio de conectividad a Internet en todas las sedes de Corpamag, así como el correcto funcionamiento de la infraestructura de red actualmente implementada.

El servicio de conectividad a Internet constituye un componente crítico para la operación diaria de la entidad, al soportar el funcionamiento de los sistemas de información institucionales, plataformas externas, servicios en línea y las comunicaciones oficiales. La red institucional integra diversos dispositivos, tales como equipos de cómputo, servidores, impresoras de red, puntos de acceso inalámbrico y equipos de seguridad perimetral, los cuales dependen directamente de la disponibilidad y calidad del servicio contratado.

En el marco del seguimiento al contrato, se evidencia la necesidad de mantener los canales dedicados de acceso a Internet, tanto el canal principal como el canal de respaldo de la sede principal, ambos con enlaces simétricos 1:1 de alta capacidad y rutas de fibra óptica independientes, lo cual permite asegurar la redundancia, la continuidad del servicio y tiempos de respuesta adecuados. De igual forma, se requiere garantizar la conectividad de las sedes ubicadas en los municipios de Ciénaga, Fundación, Pivijay, Santa Ana y Plato, así como de las estaciones de monitoreo de calidad de aire de Corpamag, asegurando su interconexión y disponibilidad permanente.

Así mismo, resulta indispensable mantener operativos los equipos de red incluidos en el contrato vigente, entre ellos un (1) firewall de nueva generación (NGFW), seis (6) switches de cuarenta y ocho (48) puertos, dos (2) switches de veinticuatro (24) puertos con capacidad Gigabit (10/100/1000 Mbps) y cuatro (4) puntos de acceso inalámbrico (AP), los cuales permiten la correcta distribución del tráfico, el control de accesos, la segmentación de la red y la protección perimetral frente a amenazas externas.

ADICIÓN No 02
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 006 DE 2025

Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra próximo a finalizar y que actualmente se adelantan las gestiones para la definición de un nuevo proceso contractual, se hace necesaria una adición valor y tiempo, que permita conservar el servicio en operación bajo las mismas condiciones técnicas actuales, evitando interrupciones que puedan afectar los procesos internos y la prestación de los servicios a cargo de la entidad.

En consecuencia, se solicita la adición en tiempo por (Un Mes y quince días) y en valor la suma de $ 26.250.000, con el fin de asegurar la prestación continua del servicio de conectividad a Internet, la disponibilidad de los enlaces dedicados y el correcto funcionamiento de la infraestructura de red, garantizando así la estabilidad tecnológica de Corpamag.

V. Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber:

Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.

Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista

Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes

Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y

Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

VI. Que la suscripción del presente documento, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la optimización del objeto contratado y el mejor funcionamiento del servicio y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido la Ley 80 de 1993.

ADICIÓN No 02
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 006 DE 2025

Con base en lo anterior, la presente adición, contiene las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar en tiempo al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 006 DE 2025** por un (1) mes y quince (15) dias.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula cuarta del plazo del contrato en diez (10) meses y quince (15) dias.

CLAUSULA TERCERA: Adicionar en valor al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 006 DE 2025** por $ 26.250.000.

CLAUSULA CUARTA: Modificar la cláusula quinta del valor del contrato en la suma de $ 183.750.000.

CLAUSULA QUINTA: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá cargar la garantía de cumplimiento en el SECOP II en original y firmada de conformidad con la presente adición. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional del Magdalena
identificada con NIT 800.099.287-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

ADICIÓN No 02
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 006 DE 2025

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá ampliar las vigencias y montos señalados conforme en la presente adición realizada al contrato.

CLAUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

PERFECCIONAMIENTO: La presente adición se perfecciona con la aprobación de las partes y de las garantías.